

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modifícase el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 0061/84, quedando redactado de la siguiente manera:

“A los fines del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 2º) deberá presentar una Declaración Jurada que será verificada y aprobada por una Comisión Permanente integrada por un representante de la Dirección de Acción Social, un representante de la Dirección de Obras Públicas y un representante titular y un suplente del Honorable Concejo Deliberante”.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Mayo 27 de 1999.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 1737/99.-